



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 - 2019-MPS/A

Sechura, 18 de enero del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0675-2018-MPS-GAJ de fecha 28 de diciembre del 2018, sobre Reconocimiento y Pago por concepto de Bonificación Diferencial al Cargo a favor de la servidora Municipal Alicia Tume Chapilliquén;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 15350 de fecha 28 de noviembre de 2018, la Sra. Alicia Tume Chapilliquén, empleada nombrada de esta entidad, identificado con DNI N° 02857220, solicita Reconsideración de Reconocimiento y Pago de Bonificación Diferencial Permanente - Adjunta Nueva Prueba, señalando que desde el mes de enero de 1996 a diciembre de 2010 ha venido desempeñado diferentes cargos de responsabilidad directiva, por lo que es su derecho percibir de manera proporcional y permanente la bonificación diferencial permanente solicitada a partir del mes de enero del año 2011.

Que, con Informe N° 352-2018-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 05 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2016-MPS/A se le declaró improcedente la petición de Bonificación Diferencial Permanente solicitada por la recurrente y ampara su recurso en nueva prueba consistente en la Resolución de Alcaldía N° 470-2017-MPS/A que resuelve declarar procedente el petitorio de la servidora municipal Clorinda Panta Bayona, indicando que ha venido ocupando diferentes cargos de responsabilidad.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considerando lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y actuados administrativos aparejados la servidora recurrente tendría la condición de personal nombrada, con lo que habría cumplido con el primer presupuesto para reconocérsele el derecho solicitado; asimismo señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y 124° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, concordante con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Directiva para Determinar la Bonificación Diferencial al Cargo aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2013-MPS/A y por el desempeño de los cargos señalados, resulta procedente lo solicitado por la servidora municipal recurrente, consecuentemente, recomienda se implementen las acciones administrativas dirigidas a declarar procedente la solicitud presentada por la servidora municipal Alicia Tume Chapilliquén y reconocido que sea su derecho, corresponde se disponga que la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectúe el cálculo de la bonificación diferencial bajo los alcances de la Directiva para Determinar la Bonificación Diferencial al Cargo aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2013-MPS/A, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 1285-2015-MPS/A.

Que, con Informe N° 012-2019-MPS-GAYF/SGRH de fecha 14 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando la remuneración (S/. 500.00 al 31.12.2010), el tiempo (1,140 días) y los cargos de responsabilidad directiva desempeñados, proyecta el monto total neto ascendente a S/. 312.33 (Trescientos Doce con 33/100 soles) a recibir por la servidora municipal Sra. Alicia Tume Chapilliquén por concepto de Bonificación Diferencial Permanente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2013-MPS/A se aprueba la Directiva para determinar la Bonificación Diferencial al Cargo, la cual señala en su artículo 7° de los cargos con responsabilidad a Bonificación Diferencial que a la letra dice: Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial.

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "...La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común [...] Esta bonificación no es aplicable a funcionarios..." en concordancia con el Artículo 124° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: "...El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva..."

Que, el Artículo 8° de la Directiva para Determinar la Bonificación Diferencial al Cargo, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 081-2013-A establece que: "...El Trabajador de carrera (nombrado) designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53° del D. Leg. 276, al finalizar la





Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continua Resolución de Alcaldía N° 027-2019-MPS/A

designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva...;

Que, en cuanto a la encargatura el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre el particular en el Expediente N° 4904-2004-AC/TC indicando: "...Cabe precisar el término encargo usado en las resoluciones expedidas por la emplazada resulta irrelevante pues, de conformidad con el Artículo 82° del D.S. N° 005-90-PCM, "el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles superiores al del servidor. En ningún caso debe superar el periodo presupuestal", más aún con el principio de primacía de la realidad, el cargo fue ejecutado de acuerdo con su naturaleza y no a la determinación que se le dio (...)"

Que, asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la servidora municipal Sra. ALICIA TUME CHAPILLIQUÉN sobre Bonificación Diferencial Permanente, en consecuencia, **RECONOCER EL DERECHO Y PAGO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE** a favor de ALICIA TUME CHAPILLIQUÉN, por el monto total neto ascendente a S/. 312.33 (Trescientos Doce con 33/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, a partir del mes de enero del 2011, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y 124° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente al servidor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.